



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.7

7 de octubre de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/CHINO/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES/RUSO

Cuadragésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 b) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COMERCIO Y DESARROLLO

El proteccionismo y el ajuste estructural

Nota de la Secretaría

1. Por su decisión 41/437, de 5 de diciembre de 1986, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión, decidió remitir a su cuadragésimo segundo período de sesiones, para su examen, el proyecto de resolución titulado "El proteccionismo y el ajuste estructural". La Asamblea ha estado aplazando todos los años el examen del proyecto de resolución desde su trigésimo sexto período de sesiones 1/.
2. Por su decisión 41/436, de 5 de diciembre de 1986, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión, decidió aplazar hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen del proyecto de resolución titulado "Productos básicos". La Asamblea también había aplazado el examen del proyecto de resolución en su cuadragésimo período de sesiones (decisión 40/474).
3. Por su decisión 42/438, de 11 de diciembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión, decidió aplazar hasta su cuadragésimo tercer período de sesiones el examen de los proyectos de resolución titulados "El proteccionismo y el ajuste estructural" y "Productos básicos". Se reproducen a continuación el texto de los proyectos de resolución y el cuadro sinóptico en que figuran las observaciones formuladas con respecto al primero de ellos.

1/ Véanse las decisiones 36/429, 37/441, 38/438, 39/432 y 40/439 de la Asamblea General.

El proteccionismo y el ajuste estructural

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 31/163, de 21 de septiembre de 1976, y 33/196, de 29 de enero de 1979,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular la resolución 96 (IV), de 31 de mayo de 1976, titulada "Conjunto de medidas interrelacionadas y mutuamente complementarias para expandir y diversificar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo" 2/,

Recordando también la resolución 131 (V), de 3 de junio de 1979, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural" 3/,

Tomando nota de la resolución 226 (XXII), de 20 de marzo de 1981, de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural" 4/,

Reconociendo que el comercio internacional debe desempeñar un papel fundamental en el crecimiento económico y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y que la expansión del comercio internacional sobre una base equitativa debe redundar en beneficio de todos los países,

Observando con inquietud que en muchos países desarrollados se han aumentado los subsidios a líneas de producción ineficientes y menos competitivas internacionalmente, que revisten especial interés para los países en desarrollo en cuanto a sus exportaciones,

Observando también que el aumento de los subsidios internos a la producción agrícola en los países desarrollados, cuestión que no se ha negociado lo suficiente en las negociaciones comerciales multilaterales, perturba el comercio internacional y afecta seriamente la producción en los países en desarrollo y las exportaciones de esos países,

2/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

3/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15), primera parte, anexo I.

Reconociendo también que una economía mundial vigorosa exigiría, entre otras cosas, la adopción de políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo y medidas destinadas a facilitar una mayor transferencia de capacidad industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo a fin de alcanzar una división internacional del trabajo equitativa y eficaz, así como el fomento de un aumento considerable de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial del mundo y en las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados a la luz de las metas fijadas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 5/.

Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que puede causarles el aumento de las medidas proteccionistas de los países desarrollados ocurrido en años recientes al afectar a sus exportaciones, en particular en sectores en los que la ventaja relativa ha pasado a favorecerlos y ha abierto importantes perspectivas de crecimiento a sus economías,

Reconociendo además que los actuales problemas económicos de los países desarrollados no pueden resolverse mediante el proteccionismo oculto o manifiesto y que las medidas comerciales restrictivas pueden originar reacciones en cadena que lleven consigo la adopción de una serie de medidas cada vez más amplias por un número creciente de países,

Observando con profunda inquietud que tales medidas, al retrasar el proceso de cambio estructural necesario en los países desarrollados y limitar consiguientemente el acceso al mercado de las exportaciones de productos agrícolas manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, tienen consecuencias adversas para las economías de los países en desarrollo,

Consciente de que el aumento de las medidas proteccionistas, entre otras cosas, ha agravado la inflación en los países desarrollados, que se transmite a su vez a los países en desarrollo,

Haciendo hincapié en la importancia del ajuste estructural para la eliminación del proteccionismo y el fomento de un sistema de comercio internacional más amplio que tenga en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y para la rápida consecución de los objetivos de desarrollo de esos países,

1. Insta a los países desarrollados a que apliquen plenamente y respeten estrictamente las disposiciones sobre statu quo que han aceptado, absteniéndose de introducir nuevas barreras arancelarias y no arancelarias que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo, y reduzcan considerablemente la escalada arancelaria a fin de facilitar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados, semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo;

5/ Véase A/10112, cap. IV.

2. Exhorta a los países desarrollados a que eliminen rápidamente sus actuales barreras arancelarias y no arancelarias, particularmente las restricciones cuantitativas y otras medidas que tengan un efecto equivalente en las exportaciones de los países en desarrollo;

3. Conviene en que el ajuste estructural debe ser un proceso constante y mundial que la comunidad internacional, en particular los países desarrollados, debe facilitar mediante esfuerzos conscientes encaminados a lograr un crecimiento global acelerado y sostenido de los países en desarrollo, incluido el desarrollo y la diversificación de sus economías y una división internacional del trabajo efectiva que lleve consigo tanto la especialización industrial como la interindustrial, a fin de que los países en desarrollo puedan aumentar su participación en el comercio mundial de los productos elaborados y los productos manufacturados;

4. Exhorta a los países desarrollados a que apliquen políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo equitativa y eficaz;

5. Acoge con satisfacción la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de establecer un comité del período de sesiones en su 24° período de sesiones, de conformidad con su resolución 226 (XXII), para que se ocupe de los problemas del proteccionismo y del ajuste estructural;

6. Pide a dicho comité del período de sesiones que efectúe exámenes sectoriales dentro del marco del examen anual a que se refiere la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a la aplicación efectiva y plena del párrafo 3 de la sección A de esa resolución, e invita a la Conferencia a que formule, tomando como base esos exámenes anuales, recomendaciones generales que los gobiernos nacionales deberían tener en cuenta al aplicar el párrafo 3 de la sección A de la resolución 131 (V), examine constantemente los cambios que entrañen restricciones comerciales que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo con objeto de estudiar y formular recomendaciones apropiadas, y vele por que este examen general incluya también la vigilancia de la evolución de la capacidad industrial de los países desarrollados con el fin de recomendar las medidas necesarias para evitar peticiones proteccionistas en esos países.

Cuadro sinóptico de las observaciones sobre el proyecto de resolución titulado "El proteccionismo y el ajuste estructural"

Proyecto de resolución

Sugerencias

El proteccionismo y el ajuste estructural

La Asamblea General,

No hubo observaciones

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contiene la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 31/163, de 21 de septiembre de 1976, y 33/196, de 29 de enero de 1979,

Teniendo presentes las resoluciones

pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular la resolución 96 (IV), de 31 de mayo de 1976, titulada "Conjunto de medidas interrelacionadas y mutuamente complementarias para expandir y diversificar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo",

La Comunidad Económica Europea sugirió que se suprimiera la mención de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y propuso que se mencionaran explícitamente determinadas secciones de la resolución 96 (IV), como en el noveno párrafo del preámbulo de la resolución 131 (V): "Reafirmando las secciones IC, ID, IE y IIC de la resolución 96 (IV) de la Conferencia, de 31 de mayo de 1976",

Recordando también la resolución 131 (V), de 3 de junio de 1979, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural",

No hubo observaciones

Tomando nota de la resolución 226 (XXII), de 20 de marzo de 1981, de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural",

No hubo observaciones

Proyecto de resolución

Sugerencias

Reconociendo que el comercio internacional debe desempeñar un papel fundamental en el crecimiento económico y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y que la expansión del comercio internacional sobre una base equitativa debe beneficiar a todos los países,

1. Los Estados Unidos de América sugirieron que se suprimiera la expresión "sobre una base equitativa"
2. La Comunidad Económica Europea sugirió que se suprimiera la palabra "internacional" y propuso que la oración terminara con la expresión "países en desarrollo," en la tercera línea

Observando con inquietud que en muchos países desarrollados se han aumentado los subsidios a líneas de producción ineficientes y menos competitivas internacionalmente que son de especial interés en materia de exportaciones para los países en desarrollo,

1. El Japón, la Comunidad Económica Europea, Austria y Noruega, sugirieron que se suprimieran ambos párrafos

Observando también que el aumento de los subsidios internos a la producción agrícola en los países desarrollados, cuestión que no se ha negociado lo suficiente en las negociaciones comerciales multilaterales, perturba el comercio internacional y afecta seriamente la producción en los países en desarrollo y las exportaciones de esos países,

2. Los Estados Unidos de América propusieron el siguiente texto para el sexto párrafo:

"Observando con inquietud las crecientes presiones experimentadas durante el actual período de dificultades económicas para proteger contra las importaciones a industrias con problemas económicos, muchas de las cuales son de especial interés en materia de exportaciones para los países en desarrollo."

Y propusieron que el séptimo párrafo dijera lo siguiente:

"Observando también que el aumento de los subsidios internos a la producción agrícola es una cuestión que no se ha negociado lo suficiente en las negociaciones comerciales multilaterales, perturba el comercio internacional y afecta seriamente la producción en los países que son productores agrícolas eficientes y las exportaciones de esos países."

3. Finlandia sugirió que se suprimiera la frase "que son de especial interés en materia de exportaciones para los países en desarrollo"

Proyecto de resolución

Sugerencias

Reconociendo también que una economía mundial vigorosa exigiría, entre otras cosas, la adopción de políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo y medidas destinadas a facilitar una mayor transferencia de capacidad industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo a fin de alcanzar una división internacional del trabajo equitativa y eficaz, así como el fomento de un aumento considerable de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial del mundo y en las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados a la luz de las metas fijadas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación,

La Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Reconociendo que una economía mundial vigorosa contribuiría a que los países en desarrollo aplicaran satisfactoriamente sus políticas de exportación y su industrialización, y que el ajuste estructural para contener el proteccionismo y lograr una división efectiva del trabajo es algo indispensable para que los países en desarrollo obtengan una mayor participación en la producción mundial, así como en el comercio mundial de productos manufacturados, teniendo presente la meta de que para el año 2000 los países en desarrollo tengan una participación del 25% en la producción mundial, según se estableció en la Declaración y Plan de Acción de Lima."

Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que puede causarles el aumento de las medidas proteccionistas de los países desarrollados ocurrido en años recientes al afectar a sus exportaciones, en particular en sectores en los que la ventaja relativa ha pasado a favorecerlos y ha abierto importantes perspectivas de crecimiento a sus economías,

1. La Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que puede causarles el aumento de las medidas proteccionistas ocurrido en años recientes en el sistema comercial mundial al afectar a sus exportaciones."

Proyecto de resolución

Sugerencias

2. Los Estados Unidos de América sugirieron el nuevo texto siguiente:

"Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que el aumento de las medidas proteccionistas de los países desarrollados podría causarles al afectar a sus exportaciones, en particular en sectores en los que tienen una ventaja relativa e importantes perspectivas de crecimiento de sus economías."

3. Finlandia sugirió que en la cuarta línea se sustituyera la palabra "medidas" por la palabra "presiones"

Reconociendo además que los actuales problemas económicos de los países desarrollados no pueden resolverse mediante el proteccionismo oculto o manifiesto y que las medidas comerciales restrictivas pueden originar reacciones en cadena que lleven consigo la adopción de una serie de medidas cada vez más amplias por un número creciente de países,

1. Los Estados Unidos de América sugirieron que se suprimiera la expresión "de los países desarrollados"
2. La Comunidad Económica Europea sugirió que el párrafo comenzara con las palabras "Recordando además que los problemas mundiales actuales no pueden resolverse ..."

Observando con profunda inquietud que tales medidas, al retrasar el proceso de cambio estructural necesario en los países desarrollados y limitar consiguientemente el acceso al mercado de exportaciones de productos agrícolas manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, tienen consecuencias adversas para las economías de los países en desarrollo,

1. La Comunidad Económica Europea sugirió que este párrafo se sustituyera por el siguiente:
"Observando con inquietud las consecuencias adversas que tienen las medidas proteccionistas para las economías de los países en desarrollo,"

/...

2. Los Estados Unidos de América sugirieron el nuevo texto siguiente:

"Observando con profunda inquietud que las medidas de protección, al retrasar el proceso de cambio estructural y limitar el acceso a los mercados, tienen consecuencias económicas adversas para las economías de los países en desarrollo,"

3. Finlandia sugirió que se sustituyera la palabra "medidas" por la palabra "presiones"

Consciente de que el aumento de las medidas proteccionistas, entre otras cosas, ha agravado la inflación en los países desarrollados, que se transmite a su vez a los países en desarrollo,

1. Finlandia sugirió que se sustituyera la palabra "medidas" por la palabra "presiones"

2. Los Estados Unidos de América, la Comunidad Económica Europea y Austria sugirieron que se suprimiera el párrafo

Haciendo hincapié en la importancia del ajuste estructural para la eliminación del proteccionismo y el fomento de un sistema de comercio internacional más amplio que tenga en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y para la rápida consecución de los objetivos de desarrollo de esos países,

1. La Comunidad Económica Europea afirmó que la idea contenida en este párrafo estaba incluida en su propuesta relativa al octavo párrafo del preámbulo (véase supra) y sugirió que se suprimiera el párrafo

2. Los Estados Unidos de América sugirieron que se suprimieran las palabras "para la eliminación del proteccionismo y el fomento de un sistema de comercio internacional más amplio"

El Japón propuso la inserción de un nuevo párrafo del preámbulo que dijera lo siguiente:

"Teniendo presente la labor que realizan otras organizaciones, como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio."

Proyecto de resolución

Sugerencias

La Comunidad Económica Europea propuso la inserción de un nuevo párrafo del preámbulo que dijera lo siguiente:

"Acogiendo con beneplácito la reciente decisión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de convocar una reunión ministerial con miras a examinar las condiciones generales del comercio y de buscar soluciones a las cuestiones pendientes de la Ronda de Tokio."

La Comunidad Económica Europea propuso dos nuevos párrafos de la parte dispositiva:

1. Insta a todos los países a mantener y mejorar el sistema de comercio abierto y multilateral y, con este fin, a fortalecer en particular el papel del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;
2. Hace suyas las conclusiones positivas de las negociaciones comerciales multilaterales e insta a todos los países participantes a continuar aplicando plena y efectivamente los compromisos contraídos, tanto en la letra como en el espíritu;

Proyecto de resolución

Sugerencias

1. Insta a los países desarrollados a que apliquen plenamente y respeten estrictamente las disposiciones sobre statu quo que han aceptado, absteniéndose de introducir nuevas barreras arancelarias y no arancelarias que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo, y reduzcan considerablemente la escalada arancelaria a fin de facilitar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados, semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo,

1. Los Estados Unidos de América sugirieron el nuevo texto siguiente:

"Insta a los países desarrollados a que apliquen plenamente y respeten estrictamente las disposiciones sobre statu quo que han aceptado, en particular en lo relativo a las importaciones procedentes de los países en desarrollo, y cooperen en el estudio de si, a raíz de las reducciones arancelarias de la Ronda de Tokio, continúa habiendo sectores de la escalada arancelaria en los que las reducciones podrían facilitar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo;"

2. La Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Acoge con satisfacción los compromisos contraídos por los países de la OCDE de aplicar plenamente y respetar estrictamente la disposición de fondo, en particular en lo relativo a las importaciones procedentes de los países en desarrollo, y de abstenerse de introducir nuevas barreras arancelarias y no arancelarias;"

3. Finlandia sugirió que se suprimieran las palabras "Las exportaciones de productos manufacturados, semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo"

Proyecto de resolución

Sugerencias

2. Exhorta a los países desarrollados a que eliminen rápidamente sus actuales barreras arancelarias y no arancelarias, particularmente las restricciones cuantitativas y otras medidas que tengan un efecto equivalente en las exportaciones de los países en desarrollo;

1. Los Estados Unidos de América sugirieron el nuevo texto siguiente:

"Exhorta a los países desarrollados a que busquen medios de avanzar hacia la reducción de las restricciones cuantitativas y otras medidas que tengan un efecto equivalente, en particular en relación con los productos exportados por los países en desarrollo;"

2. La Comunidad Económica Europea y Finlandia sugirieron que se suprimiera el párrafo

3. Suecia sugirió que se reemplazaran las palabras "eliminen rápidamente" por las palabras "traten de reducir"

3. Conviene en que el ajuste estructural debe ser un proceso constante y mundial que la comunidad internacional, en particular los países desarrollados, debe facilitar mediante esfuerzos conscientes encaminados a lograr un crecimiento global acelerado y sostenido de los países en desarrollo, incluido el desarrollo y la diversificación de sus economías y una división internacional del trabajo efectiva que lleve consigo tanto la especialización intraindustrial como la interindustrial, a fin de que los países en desarrollo puedan aumentar su participación en el comercio mundial de los productos elaborados y los productos manufacturados;

1. Los Estados Unidos de América sugirieron el nuevo texto siguiente:

"Conviene en que el ajuste estructural debe ser un proceso constante y mundial que la comunidad internacional debe facilitar mediante esfuerzos conscientes encaminados a lograr un crecimiento global acelerado y sostenido, incluido el desarrollo y la diversificación de las economías de los países en desarrollo y una división internacional del trabajo efectiva que lleve consigo tanto la especialización intraindustrial como la interindustrial, a fin de que los países en desarrollo puedan aumentar su participación en el comercio mundial de los productos elaborados y los productos manufacturados;"

2. Suecia sugirió que se reemplazaran las palabras "debe ser" en la primera línea por la palabra "es"

Proyecto de resolución

4. Exhorta a los países desarrollados a que apliquen políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo equitativa y eficaz;

Sugerencias

1. La Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Exhorta a los países desarrollados a que apliquen políticas que faciliten el ajuste estructural a largo plazo con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo equitativa y eficaz;"

2. Finlandia se opuso a que en el párrafo se hiciera referencia únicamente a "los países desarrollados"

3. Los Estados Unidos de América sugirieron el nuevo texto siguiente:

"Exhorta a los países desarrollados a facilitar el ajuste estructural y para ello permitan que las decisiones en el mercado se adopten sin injerencias, con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo eficaz;"

5. Acoge con satisfacción la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de establecer un comité del período de sesiones en su 24° período de sesiones, de conformidad con su resolución 226 (XXII), para que se ocupe de los problemas del proteccionismo y del ajuste estructural;

1. La Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Acoge con satisfacción la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de establecer un comité del período de sesiones en su 24° período de sesiones, de conformidad con su resolución 226 (XXII) sobre la cuestión del proteccionismo y el ajuste estructural;"

Proyecto de resolución

Sugerencias

2. Los Estados Unidos de América sugirieron el nuevo texto siguiente:

"Celebra los progresos realizados por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación de la decisión adoptada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 22° período de sesiones, decisión 226 (XXII) de la Junta, de 20 de marzo de 1981, en la que se prevén actividades complementarias del párrafo 2 de la sección A de la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;"

6. Pide a dicho Comité del período de sesiones que efectúe exámenes sectoriales dentro del marco del examen anual a que se refiere la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a la aplicación efectiva y plena del párrafo 3 de la sección A de esa resolución, e invita a la Conferencia a que formule, tomando como base esos exámenes anuales, recomendaciones generales que los gobiernos nacionales deberían tener en cuenta al aplicar el párrafo 3 de la sección A de la resolución 131 (V), examine constantemente los cambios que entrañen restricciones comerciales que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo con objeto de estudiar y formular recomendaciones apropiadas, y vele por que este examen general incluya también la vigilancia de la evolución de la capacidad industrial de los países desarrollados con el fin de recomendar las medidas necesarias para evitar peticiones proteccionistas en esos países;

1. La Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Toma nota de que el Comité del período de sesiones establecido por la resolución 226 (XXII) de la Junta de Comercio y Desarrollo:

a) Llevará a cabo el examen anual de las estructuras de la producción y el comercio en la economía mundial, como se prevé en la sección A de la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Continuará examinando, junto con los órganos auxiliares interesados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los cambios que entrañen restricciones comerciales, tal como se establece en la sección B de la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a estudiar y formular recomendaciones apropiadas con respecto al problema general del proteccionismo."

2. Los Estados Unidos de América sugirieron el nuevo texto siguiente:

"Pide a los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tengan en cuenta los exámenes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como las recomendaciones generales emanadas de ellos, al complementar las disposiciones de la sección E de la resolución 96 (IV) de la Conferencia y que efectúen un examen constante de los cambios que entrañen restricciones comerciales que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo, incluidas las restricciones de otros países en desarrollo, con objeto de estudiar y formular recomendaciones apropiadas, al examinar las medidas de ajuste estructural de las economías de los países en desarrollo, que facilitarían la transición de la sustitución de las importaciones a la promoción de las exportaciones a fin de aprovechar las nuevas oportunidades de mercado que brindan las negociaciones comerciales y los sistemas generalizados de preferencias."

Productos básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en las cuales figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo las resoluciones 93 (IV), de 30 de mayo de 1976 6/, 124 (V) de 3 de junio de 1979 7/ y 155 (VI) y 156 (VI), de 2 de julio de 1983 8/, relativas al Programa Integrado para los Productos Básicos, así como 153 (VI), de 2 de julio de 1983 9/, sobre el Fondo Común para los Productos Básicos, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus períodos de sesiones cuarto, quinto y sexto,

Reiterando su profunda preocupación por la lentitud del proceso de puesta en funcionamiento del Fondo Común para los Productos Básicos debido a la falta de ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo 10/, especialmente por parte de algunos de los principales países exportadores o importadores de productos básicos, así como por aquellos que aportan una parte importante del capital del Fondo,

Expresando su profunda preocupación por la presente situación del comercio mundial de productos básicos, cuyas características esenciales son la inestabilidad de los mercados y la existencia de estructuras comerciales desfavorables para los intereses de los países en desarrollo, el excesivo y permanente deterioro de los precios, la falta de participación casi absoluta de los países en desarrollo en la elaboración, distribución y comercialización de sus productos básicos y los graves

6/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

7/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

8/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

9/ Ibid.

10/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.II.D.8 y corrección.

problemas que se plantean en la actualidad en relación con acuerdos internacionales de productos básicos, como los del azúcar, el estaño y el cacao, lo que hace que el mercado de productos básicos se vea afectado por fluctuaciones marcadas e imprevisibles, en menoscabo de los productores y los consumidores,

Observando con gran preocupación las adversas consecuencias sociales y económicas de la caída de los precios para los productores de productos básicos, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo la importante responsabilidad de los países desarrollados con respecto a la liberalización del comercio de productos básicos,

Destacando que sólo puede lograrse una apreciable mejora del comercio internacional de productos básicos mediante una acción urgente y concertada a nivel internacional, sobre la base del interés mutuo de productores y consumidores, en consonancia con los objetivos del Programa Integrado para los Productos Básicos,

Consciente de que se acerca la fecha de celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que tendrá lugar en 1987 y que brinda una importante posibilidad de progreso para las cuestiones básicas de la cooperación económica internacional en favor del desarrollo,

1. Subraya la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente al empeoramiento de la situación de los países en desarrollo en la esfera de los productos básicos;
2. Reafirma la importancia del Fondo Común para los Productos Básicos e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Convenio Constitutivo del Fondo sin más tardanza, de suerte que el Fondo Común pueda entrar en funciones, y así contribuir a la plena aplicación del Programa Integrado para los Productos Básicos;
3. Exhorta a los países desarrollados a que se abstengan de implantar nuevas barreras a la importación de productos básicos o de reforzar las ya existentes, y a que adopten medidas sistemáticas para eliminar todas las barreras y subsidios existentes, a fin de permitir un acceso más libre de los productos básicos a sus mercados, sea en forma de materias primas o de productos semielaborados y elaborados, lo que permitirá, entre otras cosas, reducir el costo de los productos finales para los consumidores;
4. Exhorta asimismo a los países productores y consumidores, sobre todo a los que participan en acuerdos internacionales de productos básicos cuya aplicación eficaz se ve obstaculizada por ciertas limitaciones, a que se reúnan cuanto antes, con arreglo a los procedimientos establecidos en dichos acuerdos, a fin de elaborar soluciones a corto y mediano plazo para los problemas que afectan a los mercados de productos básicos, incluyendo medidas para que los precios vuelvan a ser remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores, que puedan facilitar, en última instancia, la aplicación del Programa Integrado para los Productos Básicos;

5. **Insta** a los países productores y consumidores a tomar medidas encaminadas a promover una cooperación internacional eficaz en el comercio de productos básicos, de conformidad con los objetivos y principios del Programa Integrado para los Productos Básicos, entre otras cosas, mediante su participación en acuerdos internacionales de productos básicos;

6. **Exhorta** a los Estados a ampliar la cooperación internacional para lograr una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración, distribución y comercialización de productos básicos;

7. **Acoge complacida** la decisión 317 (S-XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 27 de junio de 1985 11/, sobre financiación compensatoria de los déficit de los ingresos de exportación, e insta a los Estados a velar por su aplicación;

8. **Pide** al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga examinando, en cooperación con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las tendencias y perspectivas a largo plazo de los productos básicos, para recomendar medidas de política que faciliten y apoyen los esfuerzos emprendidos por los países en desarrollo productores con el fin de maximizar a largo plazo la contribución del comercio de productos básicos a su desarrollo;

9. **Pide también** al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga vigilando muy de cerca los movimientos registrados en el comercio internacional de productos básicos y los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

11/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. I, parte II, secc. II.